



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de Septiembre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 568
RADICADO N° 2020-00145

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JUAN GUILLERMO POSADA LLANO, JOHN BAYRON BEDOYA MEJÍA Y JONATHAN ANDREY JIMÉNEZ CORREA en contra de Industrias MÉDICAS SAMPEDRO S.A.S. procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 29 de julio de 2022, que decidió Modificar, Confirmar y Revocar Parcialmente, la providencia de primera instancia emitida el 24 de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	7,564,277 ¹
	\$	5,100,894 ²
	\$	6,804,474 ³
- En 2da instancia	\$	0.00

TOTAL COSTAS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$19,469,645).

¹ A cargo de MÉDICAS SAMPEDRO S.A.S y en favor de JUAN GUILLERMO POSADA LLANO

² A cargo de MÉDICAS SAMPEDRO S.A.S y en favor de JOHN BAYRON BEDOYA MEJÍA

³ A cargo de MÉDICAS SAMPEDRO S.A.S y en favor de JONATHAN ANDREY JIMÉNEZ CORREA

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada MÉDICAS SAMPEDRO S.A.S y en favor de los demandantes JOHN BAYRON BEDOYA MEJÍA Y JONATHAN ANDREY JIMÉNEZ CORREA la suma de unos Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$19,469,645), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 149

Hoy 07 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d974b228c1ab7522319c3cc62af2330ff4e9cc9a56421caf5de234ad0104b47b**

Documento generado en 06/09/2022 02:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>